

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada presentó memorial con el que pretende sanear la demanda.

Allegó de manera física copia de la subsanación y los anexos para que pudiera ser visualizada la Resolución 0535 del 14 de febrero de 2007 del Inurbe de manera legible.

Para proveer lo pertinente, 28 de octubre de 2021.



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida, por intermedio de vocero judicial por JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO con cédula 75.104.270, frente a MARIA ROBERTINA DEVIA DE CALLE, identificada con cédula 24.266.194; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA BRIGIDA ARIAS, quien en vida se identificada con cédula 24.250.303 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Si bien la parte demandante allegó escrito con el que pretende sanear la demanda, observa esta Funcionaria que no todos los puntos de inadmisión fueron subsanados en su totalidad.

La forma en la que la señora LUZ MARINA CASTAÑO PÉREZ y su esposo llegaron a ocupar el bien materia de usucapión no fue esclarecida, ni tampoco la forma en la que iniciaron la posesión.

Tampoco se puede establecer la manera y la fecha en la que el demandante cambió su condición de habitante del inmueble por la de poseedor; ni explicó lo referente a la posesión exclusiva que alega, ni informó si pretendía hacer uso de la suma de posesiones.

Así al no haberse solventado en debida forma las falencias indicadas en el auto del 19 de octubre el año en curso, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de la causante MARÍA INÉS MEJÍA VARGAS instaurada por la señora DIANA PATRICIA SUÁREZ MEJÍA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

AMTJ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16d3668f2da96c6ee8365724744b4627d289752f41d5c3ae99ed1fac09f253a

Documento generado en 29/10/2021 05:53:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>